

ncia de Com-
11.0007323,

vincia de GUA-

nero de Acciones

es: SERVICIOS ES-
ADMINISTRATIVA,
CIOS DE TELE MER-
CIÓN DE CORRES-

lvarez
Compañías

se es un periódico de ma-
al de la compañía.

(92453)

CTO

CIÓN VOLUNTARIA ANTICIPADA
MENEZ & VITERI, ASOCIADOS S.A.

rominada JIMENEZ & VITERI, ASOCIA-
o mediante escritura pública otorgada
el cantón Guayaquil, el 17 de mayo de
antil del cantón Guayaquil el 21 de junio

- La escritura pública de disolución vo-
la denominada JIMENEZ & VITERI, ASO-
da el 04 de abril de 2012, ante el Notario
ha sido aprobada por la Superintendencia
ción No. SC.IJ.DJL.G.12.0001823, del 17

torgamiento de la escritura pública antes
y Valeria Viteri Jiménez, en su calidad de
s, de estado civil casada, de nacionalidad
ciudad.

PUBLICACIÓN. - La Superintendencia de
No. SC.IJ.DJL.G.12.0001823, del 17 de
n voluntaria anticipada y ordenó la publica-
cristura pública, por tres días consecutivos,
ceros señalada en el Art. 33 de la Ley de
ción, como acto previo a su inscripción,
one en conocimiento del público la disolu-
ompañía denominada JIMENEZ & VITERI,
in de que quienes se creyeren con derecho
a presentar su petición ante uno de los
principal de la compañía dentro de los seis
la última publicación de este extracto y,
conocimiento de la Superintendencia de
e que reciba la oposición notificará a esta
rino de los dos siguientes días, adjuntando
rcialidad sobre ella. De no existir opo-
a forma antes indicada se procederá a la
de Disolución de la indicada compañía y
visitos legales.

ONQUILLO NOBDA
CIÓN Y LIQUIDACIÓN DE GUAYAQUIL
May. 4-5-6 (92456)

Superintendencia de Compañías, S.A.
AB. OSCAR RODRIGUEZ SUQUE
ESPECIALISTA JURÍDICO

24 MAYO 2012

(92440)

Superintendencia de Compañías
CAU

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE
ESTATUTOS DE GEOTECNIA P. CAZAR CIA.
LTDA.

Se comunica al público que **GEOTECNIA P. CA-
ZAR CIA. LTDA.**, reformó sus estatutos por escri-
tura pública otorgada ante el Notario Vigésimo
Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 10
de febrero del 2012. Acto Societario aprobado
por la Superintendencia de Compañías, median-
te Resolución No. SC.IJ.DJ.C.Q.12.001760 de 4
de abril de 2012.

En virtud de la presente escritura pública la com-
pañía reforma el artículo cuarto del Estatuto So-
cial, de la siguiente manera:

"ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La
compañía tendrá como objeto social la participa-
ción de otros Servicios de Consultoría Científica
y Técnica NCP..."

Distrito Metropolitano de Quito, 4 de abril de
2012.

Ab. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE JURÍDICO

NOTA: Este extracto debe publicarse en un peri-
dico de mayor circulación en el domicilio princi-
pal de la compañía.

(92450)

BANCO DEL PACIFICO SUCURSAL MILAGRO

BANCO DEL PACIFICO: AL PÚBLICO
Comunica que se va a proceder a
anular la siguiente Libreta de Ahorros
No. 1024308102; Beneficiario: Leon
Evaristo.

De no haber quien se oponga dentro
de los días posteriores a la última pub-
licación, dicha Libreta quedará anulada
sin responsabilidad para el Banco emisor.
May. 4-7-9 (92414 -1)

BANCO DEL PACIFICO: AL PÚBLICO
Comunica que se va a proceder a anu-
lar la siguiente Libreta de Ahorros No.
1040225631; Beneficiario: Davila Perez
Katty Jacqueline.

De no haber quien se oponga dentro
de los días posteriores a la última pub-
licación, dicha Libreta quedará anulada
sin responsabilidad para el Banco emisor.
May. 4-7-9 (92414 -2)

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circula-
ción en el domicilio principal de la compañía.

(92442)

FUNCIÓN JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL DE DAULE
EXTRACTO DE CITACIÓN

AL PÚBLICO:

LE HAGO SABER: Que en este juzgado Décimo Quinto de lo Civil de Daule, ha correspondi-
do conocer el juicio de insolvencia No. 30-2012, seguido por Luis Daniel Mora Silva contra
Alberto Eliecer Herrera Ramirez y Rosa Argentina Pacheco Sánchez, cuyo extracto es el
siguiente:

ACTOR: LUIS DANIEL MORA SILVA.
DEMANDADOS: ALBERTO ELIECER HERRERA RAMÍREZ Y ROSA ARGENTINA PACHECO
SÁNCHEZ.

DEMANDA: La formación del concurso de acreedores en contra de los demandados Al-
berto Eliecer Herrera Ramirez y Rosa Argentina Pacheco Sánchez, de conformidad con lo
establecido en el Art. 607 del Código de Procedimiento Civil.

AUTO RECAIDO: Daule, 20 de enero del 2012, las 08h58.- Vistos.- La demanda presenta-
da por Luis Daniel Mora Silva, por reunir los requisitos de ley, se la califica de clara y precisa,
admitiéndola al trámite previsto en la Sección 47. Del concurso de acreedores. **Parágrafo**
1º del Código de Procedimiento Civil.- En consecuencia, por cuanto el accionante adjunta
copia certificada del auto de pago dictado por el suscrito dentro del juicio ejecutivo No.
311-2011, seguido por Luis Daniel Mora Silva contra Alberto Eliecer Herrera Ramirez y Rosa
Argentina Pacheco Sánchez, en la que consta la razón sentada por el actuado del despá-
cho, con la que se justifica que los demandados Alberto Eliecer Herrera Ramirez y Rosa
Argentina Pacheco Sánchez, no han dado cumplimiento al mandamiento de ejecución, no
habiendo pagado ni dividido bienes para el embargo, por lo que se declara que se presume
la insolvencia de los demandados y por lo tanto ha lugar al concurso de acreedores, dis-
poniéndose que se haga conocer al público, mediante un aviso por la prensa, en la forma
prevista en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.

JUEZ DE LA CAUSA: AB. ANDRÉS GHERARDI AGUIÑO.

TRAMITE: Juicio de insolvencia.

CUANTÍA: Indeterminada.

Lo que notifico a ustedes para los fines de Ley y prevengo de la obligación de señalar domi-
cilio y comparecer a juicio dentro de los 20 días posteriores a la tercera y última publicación
de este aviso, caso contrario serán considerados o tenidos rebeldes.

Daule, 16 de Abril del 2012

AB. JOSÉ LÓPEZ BARZOLA
Secretario Juzgado 15 Civil Daule

May. 4-7-8 (92431)

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE FAMILIA, MUJER,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA NO. 1 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO DE CITACIÓN

A: BETTY PATRICIA VELOZ CHICO.

LE HAGO SABER: Que por sorteo ha tocado conocer el juicio de **DIVORCIO POR CAU-
SAL N° 1628-2012**, seguida por el señor SALVADOR ELOY GALAN HANNA en contra
de BETTY PATRICIA VELOZ CHICO.

ACTOR: SALVADOR ELOY GALAN HANNA.

DEMANDADA: BETTY PATRICIA VELOZ CHICO.

OBJETO DE LA DEMANDA: Que el señor Juez mediante Sentencia declare disuelto el
vínculo matrimonial que une al señor SALVADOR ELOY GALAN HANNA con la señora
BETTY PATRICIA VELOZ CHICO de conformidad a lo establecido en el artículo 110 Nu-
meral 10 del Código Civil vigente.

AUTO INICIAL: EL MSC. ANDRÉS EDUARDO ALVARADO LUZURIAGA, JUEZ SEGUN-
DO DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE
GUAYAQUIL, legalmente posesionado, Forme parte de los autos el Acta de Declaración
Juramentada, que ha rendido en esta Unidad Judicial Especializada el actor SALVADOR
ELOY GALAN HANNA.

En lo principal, cítese a la cónyuge demandada BETTY PATRICIA VELOZ CHICO, por
la prensa, en el modo establecido en el Art. 82 del cuerpo de leyes antes citado, en
concordancia con el inciso segundo del Art. 119 del Código Civil, por cuanto el actor,
ha declarado bajo juramento que le es imposible determinar la individualidad o resi-
dencia de la parte demandada, pese a haber realizado todas las averiguaciones. Las
publicaciones deberán realizarse en uno de los diarios de mayor circulación en esta
ciudad, ya sea Diario el Universo, Expreso, Extra o Telégrafo, debiendo la Actuaría del
Despacho, contener los extractos respectivos para su publicación. Cítese y notifíquese
en los lugares indicados conforme a ley. Practicada la diligencia de citación se cumplirá
con la diligencia de insinuación (por parte de dos parientes), nombramiento y posesión
de la curadora Ad litem. **HÁGASE SABER.** - Lo que comunico a usted para los fines de
Ley advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a juicio dentro de los veinte
días posteriores a la última publicación y la de señalar casilla judicial para futuras notifi-
caciones, en caso contrario será tenido o declarado rebelde.

CUANTÍA: Indeterminada.

JUEZ DE LA CAUSA: EL MSC. ANDRÉS EDUARDO ALVARADO LUZURIAGA, JUEZ SE-
GUNDO DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE
LA CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS.
Guayaquil, 10 de Abril del 2012

SECRETARIA
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA FAMILIA, MUJER,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA NO. 1 CANTÓN GUAYAQUIL

(92420)

EL TELEGRAMA 4/05/12

EXTRACTOS